



AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA E INTERESES Y REGISTRO CONTABLE

CÓDIGO:	P-SFA-CCP-01
VERSIÓN:	04
EMISIÓN:	21/03/23
PÁGINA:	1 de 7

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ELABORA	REVISAR	ADMINISTRA
RÚBRICA	RÚBRICA	RÚBRICA
Eduardo Hernández Jiménez Director de Contabilidad y Cuenta Pública	Rafael Serna Sánchez Secretario de Finanzas y Administración	Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para el reconocimiento, control y registro de las amortizaciones a la deuda pública, pago de intereses y otros gastos de la deuda.

II. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable para la Dirección de Egresos y para la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública que registra las pólizas contable-presupuestal de las amortizaciones de deuda pública, pago de intereses y otros gastos de la deuda.

III. DEFINICIONES

Amortización. Es la disminución de valor de la Deuda Pública. La amortización se refiere a la capacidad de reintegro de un préstamo, relativo al capital del mismo, no incluyendo los intereses.

Contrato. Es un acuerdo entre una parte (entidad bancaria) que ofrece recursos financieros a la otra parte (el deudor), y por el cual éste se compromete a ejecutar determinados actos estipulados.

Capital. Es el importe original del crédito.

Crédito. El crédito o contrato de crédito es una operación financiera en la que una persona física o moral (el acreedor) realiza un préstamo por una cantidad determinada de dinero a otra persona física o moral (el deudor) y en la que este último, se compromete a devolver la cantidad solicitada (además del pago de los intereses devengados, seguros y costos asociados si los hubiera) en el tiempo o plazo definido de acuerdo a las condiciones establecidas para dicho préstamo.

CONAC. Consejo Nacional de Armonización Contable encargado de emitir la normatividad contable y presupuestal.



AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA E INTERESES Y REGISTRO CONTABLE

CÓDIGO:	P-SFA-CCP-01
VERSIÓN:	04
EMISIÓN:	21/03/23
PÁGINA:	2 de 7

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Comprometido. Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.

Devengado. Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados.

Deuda Pública. Son todas las obligaciones insolutas contraídas por el municipio en forma directa principalmente a través de Instituciones Financieras.

La *Deuda Pública* puede clasificarse:

1) Por su origen, en interna o externa, la deuda interna son los financiamientos obtenidos en el mercado doméstico, mediante la colocación de valores gubernamentales y de créditos directos con otras instituciones que son pagaderos dentro del País y en pesos mexicanos. La deuda externa son los créditos contratados por el sector público con entidades financieras del exterior y pagaderos en el extranjero en moneda diferente a la moneda nacional. Cabe mencionar que el municipio solo puede adquirir deuda pública interna.

2) Por periodo de contratación, en corto o largo plazo. El primero se obtiene a plazo menor de un año, el segundo a un plazo de un año o más.

Ejercido. Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobada por la autoridad competente.

Fideicomiso. Es un contrato en virtud del cual una o más personas (fideicomitentes o fiduciarios) transmite bienes, cantidades de dinero o derechos, presentes o futuros, de su propiedad a otra persona (fiduciaria, que puede ser una persona física o jurídica) para que esta administre o invierta los bienes en beneficio propio o en beneficio de un tercero, llamado beneficiario, y se transmita su propiedad, al cumplimiento de un plazo o condición, al fideicomisario, que puede ser el fiduciante, el fiduciario, el beneficiario u otra persona.

Fiduciario. Es aquella persona física o moral encargada de un fideicomiso y de la propiedad de los bienes que lo integran, a solicitud de un fideicomitente y en beneficio de un tercero, sea este fideicomisario o beneficiario. El fiduciario se convierte en el titular del patrimonio constituido por los bienes o derechos destinados a la realización de tal finalidad.

Garantía de Pago Oportuno (GPO). Es una garantía de respaldo al financiamiento, ya que asegura el pago oportuno de esa obligación contractual ante una contingencia o eventualidad que pueda afectar su liquidez transitoria. La "GPO" sólo cubre el pago de capital e intereses ordinarios del Crédito.



AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA E INTERESES Y REGISTRO CONTABLE

CÓDIGO:	P-SFA-CCP-01
VERSIÓN:	04
EMISIÓN:	21/03/23
PÁGINA:	3 de 7

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LDF. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Pagado. es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Pagaré. Es un documento contable que contiene la promesa incondicional de una persona (denominada suscriptora o deudor), de que pagará a una segunda persona (llamada beneficiario o acreedor), una suma determinada de dinero en un determinado plazo de tiempo. En cuestiones de créditos, el pagaré además de ser este instrumento financiero o un título de crédito, incluye las amortizaciones del crédito devengado en todos los años en los que fue contratado.

SWAP. Es un contrato por el cual dos partes se comprometen a intercambiar una serie de cantidades de dinero en fechas futuras. Normalmente los intercambios de dinero futuros están referenciados a tipos de interés, llamándose IRS (Interest Rate Swap) aunque de forma más genérica se puede considerar un swap cualquier intercambio futuro de bienes o servicios (entre ellos de dinero) referenciado a cualquier variable observable (tasa de interés, tipo de cambio, etc.). Puede resultar un egreso o un ingreso como resultado de cada transacción realizada.

Tasa de interés. Se define como el precio que se debe pagar por el dinero, es el porcentaje al que está invertido un capital en un período determinando.

IV. COMPETENCIAS

- **Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.**
 - Revisar que la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos se efectúe en forma programada, apegado a las leyes aplicables que le correspondan.
 - Revisar, validar y afectar contablemente las erogaciones por concepto de gasto corriente y de inversión.
 - Registrar en los libros contables del municipio las obligaciones de pago derivadas de financiamiento, de la contratación de créditos, préstamos u otro documento pagadero a plazos.
- **Dirección de Planeación Presupuestal, de la Dirección General de Finanzas, de la Secretaría de Finanzas y Administración.**
 - Compilar la información relacionada con los ingresos del municipio, así como con los Egresos de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.
 - Formular los lineamientos internos, políticas o procedimientos para la elaboración de los Proyectos de Presupuesto de Ingreso y Presupuesto de Egreso.
 - Realizar las ampliaciones y reducciones a partidas presupuestales mediante transferencias en concordancia con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento, atendiendo lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.



AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA E INTERESES Y REGISTRO CONTABLE

CÓDIGO:	P-SFA-CCP-01
VERSIÓN:	04
EMISIÓN:	21/03/23
PÁGINA:	4 de 7

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

- Llevar el control y seguimiento presupuestal de la Administración Pública Municipal.

V. MARCO JURÍDICO NORMATIVO

A. TRATADOS INTERNACIONALES

N/A

B. NIVEL FEDERAL

- Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdo de CONAC.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Disciplina para las Entidades Federativas y Municipios.

C. NIVEL ESTATAL

- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

D. NIVEL MUNICIPAL

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

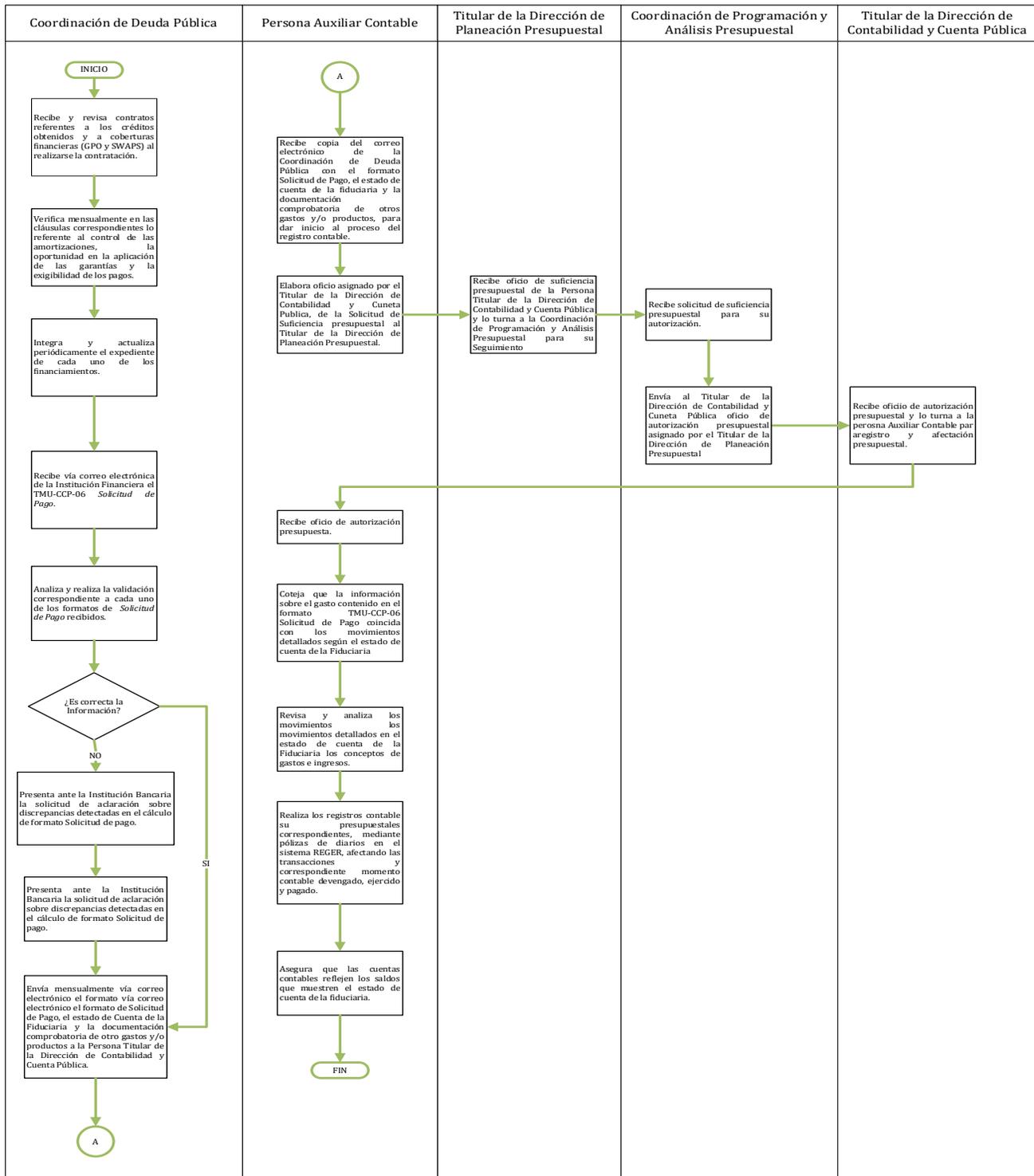


AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA E INTERESES Y REGISTRO CONTABLE

CÓDIGO:	P-SFA-CCP-01
VERSIÓN:	04
EMISIÓN:	21/03/23
PÁGINA:	5 de 7

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

VI. DIAGRAMA DE FLUJO





AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA E INTERESES Y REGISTRO CONTABLE

CÓDIGO:	P-SFA-CCP-01
VERSIÓN:	04
EMISIÓN:	21/03/23
PÁGINA:	6 de 7

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

VII. DESCRIPCIÓN

- VII.1. La Coordinación de Deuda Pública de la Dirección de Egresos envía mensualmente vía correo electrónico, el estado de cuenta de la institución fiduciaria y la documentación comprobatoria de otros gastos y/o productos, a el Titular de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública con copia a la persona Auxiliar Administrativo de la DCyCP.
- VII.2. La persona Auxiliar Administrativo de la DCyCP recibe copia del correo electrónico de la Coordinación de Deuda Pública de la Dirección de Egresos con el formato *Solicitud de Pago*, el estado de cuenta de la institución fiduciaria y la documentación comprobatoria de otros gastos y/o productos, para dar inicio al proceso del registro contable.
- VII.3. La persona Auxiliar Administrativo de la DCyCP elabora oficio de Solicitud de Suficiencia Presupuestal signado por el Titular de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública para el Titular de la Dirección de Planeación Presupuestal.
- VII.4. La persona Titular de la Dirección de Planeación Presupuestal recibe oficio de solicitud de suficiencia presupuestal del Titular de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública y lo turna a la Coordinación de Programación y Análisis Presupuestal para su seguimiento.
- VII.5. La Coordinación de Programación y Análisis Presupuestal recibe de la Persona Titular de la Dirección Planeación Presupuestal la solicitud de suficiencia presupuestal para su autorización.
- VII.6. La Coordinación de Programación y Análisis Presupuestal envía a la Persona Titular de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública el oficio de autorización presupuestal signado por la Persona Titular de la Dirección de Planeación Presupuestal.
- VII.7. La Persona Titular de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública recibe el oficio de autorización presupuestal de la Persona Titular de la Dirección de Planeación Presupuestal y lo turna a la persona Auxiliar Administrativa de la DCyCP para registro y afectación presupuestal.
- VII.8. La persona Auxiliar Administrativa de la DCyCP recibe de la Persona Titular de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública el oficio de autorización presupuestal.
- VII.9. La persona Auxiliar Administrativa de la DCyCP coteja que la información sobre el gasto, contenida en el formato *Solicitud de Pago* coincida con los movimientos detallados según el estado de cuenta de la institución fiduciaria.
- VII.10. La persona Auxiliar Administrativa de la DCyCP revisa y analiza los movimientos detallados en el estado de cuenta de la institución fiduciaria, identificando los conceptos de pago tales como:



AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA E INTERESES Y REGISTRO CONTABLE

CÓDIGO:	P-SFA-CCP-01
VERSIÓN:	04
EMISIÓN:	21/03/23
PÁGINA:	7 de 7

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SWAP, GPO, capital, intereses, comisiones y honorarios fiduciarios; así mismo, los conceptos de ingreso tales como: rendimientos y remanentes.

VII.11. La persona Auxiliar Administrativa de la DCyCP realiza los registros contables y presupuestales correspondientes, mediante las pólizas de diario en el sistema REGER, afectando las transacciones y su correspondiente momento contable Devengado, Ejercido y Pagado.

VII.12. La persona Auxiliar Administrativa de la DCyCP verifica que las cuentas contables reflejen los saldos que muestra el estado de cuenta de la institución fiduciaria.

VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA

- Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

IX. ANEXOS

N/A

X. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	22/10/18	Creación del procedimiento
02	01/03/21	Actualización de formato, corrección en el título del procedimiento y modificación al nombre actual del Reglamento de la APM.
03	30/10/22	Actualización del Procedimiento
04	21/03/23	Se actualiza conforme al Reglamento de la Administración 2021-2024 de P-TMU-CCP-06 a P-SFA-CCP-01